

to del artículo cuarentinueve de la Constitución del Estado,

DECRETO:

UNICO: El señor Telésforo R. Calderón queda nombrado Subsecretario de Estado de Relaciones Exteriores.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de Agosto del año mil novecientos treinticuatro.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Nombramiento del Sr. Ramón Salvador Monferier como Cónsul Honorario en Castellón de la Plana (España). — G. O. No. 4714, del 10. de Septiembre de 1934.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFACTOR DE LA PATRIA

NUMERO 1047.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Constitución Política del Estado,

DECRETO:

Unico.— El Señor Ramón Salvador Monferier queda nombrado Cónsul Honorario en Castellón de la Plana (España).

Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, a los treintun días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y cuatro; años 91º de la Independencia y 72º de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO.
Presidente de la República.

Nombramiento del Sr. Buenaventura de Erquiaga Palacios como Cónsul Honorario en Manila (Islas Filipinas). — G. O. No. 4714, del 10. de Septiembre de 1934.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFACTOR DE LA PATRIA

NUMERO 1048.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Constitución Política del Estado,

DECRETO:

Unico — El Señor Buenaventura de Erquiaga Palacios que-

da nombrado Cónsul Honorario en Manila (Islas Filipinas).

Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintinueve días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y cuatro; años 91º de la Independencia y 72º de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Aprobación de modificación introducida por el Ayuntamiento de Santiago en el arbitrio sobre transmisión de derechos de arrendamiento de terrenos o solares pertenecientes a la común. — G. O. No. 4714, del 10. de Septiembre de 1934.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFactor DE LA PATRIA

NUMERO 1049.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso veintinueve del artículo cuarentinueve de la Constitución del Estado;

VISTA la ordenanza dictada por el ayuntamiento de la común de Santiago con fecha del siete de Agosto del año en curso, que modifica la ordenanza del mismo ayuntamiento del cinco de Octubre de mil novecientos treintidos, aprobada por resolución número 526 del Congreso Nacional, de fecha siete de Junio de mil novecientos treintitrés, en el sentido de reducir al cinco por ciento del precio el arbitrio sobre la transmisión de derechos de arrendamiento sobre terrenos o solares pertenecientes a aquella común,

RESUELVO:

Art. UNICO.— Aprobar la modificación introducida por el ayuntamiento de la común de Santiago en el arbitrio sobre transmisión de derechos de arrendamiento sobre terrenos o solares pertenecientes a la común, según resulta de la ordenanza que a continuación se transcribe:

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE SANTIAGO

En uso de las facultades que le acuerda la ley,

RESUELVE:

Modificar como por la presente modifica la ordenanza municipal dictada en fecha 5 de Octubre de 1932, y aprobada por resolución No. 526 del Congreso Nacional de fecha 7 de Junio de 1933, para que en lo sucesivo su texto se lea así:

CONSIDERANDO: que la transmisión de derechos de arrendamientos de los solares y terrenos pertenecientes a la común, por causa de enagenación voluntaria o forzosa, o por donación, o por legado, a título particular solo aprovecha al arrendatario sin que el Tesoro Comunal perciba nada del producido de esas operaciones;